



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

**RES. PRESIDENCIA N° 1354 /2015**

**VISTO:**

El artículo 116 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, la Resolución de Presidencia N° 1338/2015, las Actuaciones Nros. 33472/15 y 33943/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Que por su parte, la Ley N° 31 Orgánica de este Consejo de la Magistratura, en el artículo 20, inciso 16), enumera entre sus facultades la de: *“Disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público”*.

Que a su turno, el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 170/2014, establece entre los derechos de los empleados y funcionarios, en el artículo 21 apartado II, el de la *“libre agremiación y a la negociación colectiva”*.

Que en este marco normativo, mediante la Resolución de Presidencia N° 1259/2015 fue aprobado el Convenio Colectivo General de Trabajo del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Poder Judicial de la CABA, el que se encuentra vigente tras su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad el día 20/11/2015.

Que el Convenio Colectivo se formuló a partir del reconocimiento que las partes se hacen mutuamente por la representación ejercida sobre los/las trabajadores/as del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires: el Consejo de la Magistratura, como parte empleadora, y quien organiza y dirige el servicio a cargo de dicho Poder Judicial, y los sindicatos SITRAJU y AEJBA, en virtud de la representación sindical de los trabajadores/as judiciales por ellos ostentada.

Que la suscripción del mismo refleja el compromiso asumido por las partes en trabajar para asegurar la mejor y más eficiente prestación de servicios del Poder Judicial de esta Ciudad y la protección del interés general de los trabajadores judiciales.

Que en atención a la entrada en vigencia del mencionado Convenio Colectivo, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a su efectiva implementación.

Que en tal sentido, el artículo 116 de la norma convencional, prevé la conformación de una Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del CCGT, que debe contribuir a que estas últimas se den en un marco de mutuo respeto, libres de violencia laboral y de género, sin discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato.

Que entre sus atribuciones se destacan las de: *“a) Interpretar con alcance general el presente convenio colectivo, así como todas aquellas atribuciones que se le confieran en este convenio, a pedido de cualquiera de las partes”, “c) Acompañar en la resolución de conflictos o controversias de idénticas características en los que uno/a o varios/as trabajadores/as se encuentren afectados/as en casos de aplicación de la presente norma convencional”, “f) Observar el fiel cumplimiento de*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*la normativa vigente en violencia laboral, de género, de discapacidad e integración de las personas con discapacidad, y de discriminación”, “g) Elaborar proyectos de acciones y/o campañas tendientes a la prevención, asistencia y acompañamientos de situaciones de violencia laboral y/o de género, discriminación, y de aquellas necesarias para asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en el trabajo en todas sus formas, en el acceso y goce de todos los derechos derivados del presente convenio”, e “i) Otras atribuciones que pudiera asignársele en el articulado del presente convenio”.*

Que dicha Comisión Permanente se integra por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, por la parte empleadora cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes, y por la parte sindical cuatro (4) miembros titulares –dos (2) de cada sindicato- y un (1) suplente por cada una de ellas, previéndose el cumplimiento del cupo femenino establecido por la Ley N° 25.674.

Que la misma disposición establece que la Comisión tendrá una coordinación que estará a cargo de un representante de la parte empleadora, quien contará con la asistencia de dos (2) representantes de la parte sindical –uno por cada sindicato-.

Que ello así, por Resolución de Presidencia N° 1338/2015 fue designado el agente José Alberto Olmos (Legajo N° 193) como coordinador de la mencionada Comisión Permanente, en representación de la parte empleadora, y los agentes Adrián Javier Pafunto (Legajo N° 2217) y Carlos Daniel Ángel Díaz (Legajo N° 1176), como asistentes de dicha coordinación, en representación de la parte sindical.

Que por la misma resolución se le encomendó a la coordinación que lleve a cabo los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la Comisión, así como toda otra función de su competencia atribuida por la norma convencional.

Que en este sentido, por Actuación N° 33472/15, el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU) solicitó la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

puesta en marcha de la Comisión Permanente y notificó la designación de sus representantes en la misma, como Miembros Titulares Vanesa Siley y Carlos Santiago Vensentini Movía y como Miembro Suplente Emiliano Arvuez.

Que de otra parte, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del CCGT, comunicó la designación de sus representantes, en carácter de Miembros Titulares, Corina Noelia Gambini y Maximiliano García, y como Miembro Suplente, Gustavo Daniel Horacio Sacco.

Que finalmente, en representación de este Consejo en la referida Comisión Permanente, corresponde designar como Miembros Titulares a los integrantes del Comité Ejecutivo, Enzo Luis Pagani (Presidente), Alejandra Beatriz Petrella (Vicepresidenta) y Carlos Esteban Mas Velez (Secretario), y al Administrador General del Poder Judicial Alejandro Rabinovich, y como Miembros Suplentes, a los Consejeros Alejandro Fernández y Juan Pablo Godoy Vélez.

Que por lo expuesto hasta aquí, debe constituirse la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA (artículo 116 del CCGT), designando los respectivos representantes de la parte empleadora y de la parte sindical.

Que en cuanto a la competencia para resolver sobre las cuestiones reseñadas hasta aquí, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/2011 y modificatoria Res. CM N° 220/15, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)”



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

(conf. artículo 1º), razón por la cual la competencia para resolver las presentes actuaciones es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inciso 4, de la Ley Nº 31,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Constituir la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º: Designar como Miembros Titulares de la Comisión Permanente constituida en el artículo 1º, en representación de la parte empleadora, a los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura, Enzo Luis Pagani (Presidente), Alejandra Beatriz Petrella (Vicepresidenta) y Carlos Esteban Mas Velez (Secretario), y al Administrador General del Poder Judicial Alejandro Rabinovich, y como Miembros Suplentes, a los Consejeros Alejandro Fernández y Juan Pablo Godoy Vélez.

Art. 3º: Designar como Miembros Titulares de la Comisión Permanente constituida en el artículo 1º, en representación del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU) a Vanesa Siley y Carlos Vensentini Movía, y como Miembro Suplente a Emiliano Arvuez.

Art. 4º: Designar como Miembros Titulares de la Comisión Permanente constituida en el artículo 1º, en representación de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) a Corina Noelia Gambini y Maximiliano García, y como Miembro Suplente a Gustavo Daniel Horacio Sacco.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 5º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los sindicatos SITRAJU y AEJBA, a la Coordinación de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 1354 /2015**

  
**Dr. ENZO LUIS PAGANI**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires